

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 16, 36, 68 fracción I, V y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y artículo 52, fracción I, IV y XXX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y,

CONSIDERANDO

Que uno de los Ejes establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Oaxaca de Juárez 2019 - 2021, es el de “Ciudad Productiva”, cuya finalidad es fortalecer y articular los factores de la producción y aprovechar las ventajas competitivas locales para generar una mayor inversión, empleo e ingreso, en el marco de una economía solidaria y socialmente responsable; eje que atiende lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, así como otros elementos de gran relevancia a nivel nacional e internacional como son los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda 2030, la Agenda para el Desarrollo Municipal y el Índice de Ciudades Prósperas.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en su artículo 20, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Que uno de los Ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, es el de un “Oaxaca Productivo e Innovador”, el cual en su objetivo 4.5., establece el impulso a la economía y Zonas Económicas Especiales y, específicamente en la estrategia 1.1., el impulso a la competitividad y la productividad; lo anterior responde a la necesidad de fomento desde la administración pública hacia la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y la cultura emprendedora, ya que éstas constituyen un importante motor de desarrollo del país por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción nacional.

Que la consolidación de las MIPYMES constituye parte importante en el desarrollo económico nacional, estatal y municipal y con ello se fortalece una solución real e inmediata del desempleo y siendo el municipio de Oaxaca de Juárez uno de los principales centros de actividad económica de la entidad, constituye un polo fundamental para la actividad del sector terciario, particularmente el comercio, el turismo y los servicios, es fundamental el impulso al desarrollo competitivo de las MIPYMES establecidas en su territorio, las cuales de acuerdo con los Censos Económicos 2014 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), constituyen el 13.8% del total de unidades económicas en la entidad (INEGI, 2014).

Que el artículo 74 de Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos

del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019, señala que *donde se destinen recursos para programas sociales entre otros, deberán emitirse reglas de operación.*

Que en este contexto, el municipio de Oaxaca de Juárez ha suscrito convenio de colaboración con el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, de fecha dieciséis de abril del dos mil diecinueve, con la finalidad de ejecutar el Programa denominado “IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ”, en adelante, referido como “EL PICEMO”; mismo que tiene como finalidad fortalecer a 70 micro y pequeñas empresas residentes en el Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la aplicación del modelo denominado “Centros de Desarrollo de Pequeños Negocios” (SBDC por sus siglas en inglés).

Que en la Cláusula CUARTA del referido Convenio, se estableció que el Municipio es el encargado de seleccionar a los beneficiarios de “EL PICEMO” por medio de convocatoria pública y la emisión de reglas de operación, en las que se establezca de manera clara la forma de evaluación de solicitudes de forma colegiada por un comité evaluador que se constituya para tal efecto.

Que conforme a lo expresado en los preceptos legales 1, 2, 3, 4 y 5 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el gobierno municipal es responsable de brindar servicios y realizar acciones de interés general dentro del territorio del municipio, considerando que a nivel nacional, estatal y municipal las micro y pequeñas empresas conforman más del 99% del total de las empresas formalmente registradas, igualmente, aportan más del 50% del PIB, y generan por encima del 70% de los empleos, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2009), de donde resulta vital implementar un programa enfocado a promover su crecimiento, expansión, diversificación, productividad y la generación de utilidades y empleos.

Que en atención a lo anterior, a los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, hago saber que se ha tenido a bien expedir el presente Acuerdo por el que se emite el compendio de Reglas de Operación del Programa Impulso a la Competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio fiscal 2019, será promulgado y publicado en la Gaceta Municipal, en los términos siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

1. DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son de orden público e interés social y están orientadas a coadyuvar en el desarrollo económico del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La aplicación del presente Acuerdo se hará bajo el estricto respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

Son sujetos de este Acuerdo las personas físicas y morales que cuenten con una Micro, Pequeña y Mediana Empresa, siempre y cuando sus actividades sean lícitas y operen de acuerdo con la normatividad que les aplique.

2. OBJETIVOS.

2.1. El objetivo general de “EL PICEMO” es contribuir al desarrollo económico del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante el fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de acciones que favorezcan el acceso a la consultoría y acompañamiento propiciando su competitividad, productividad, crecimiento y consolidación.

2.2. Son objetivos específicos de “EL PICEMO”:

- a) Apoyar el acceso a CONSULTORÍA y ACOMPAÑAMIENTO a personas físicas con actividad empresarial, para resolver necesidades específicas o mejorar áreas de oportunidad detectadas en un diagnóstico empresarial que permitan el fortalecimiento de sus capacidades administrativas y operativas de acuerdo con su giro de actividad.
- b) Conformar una RED DE CONSEJEROS SBDC integrada por consultores empresariales con experiencia probada y categorizados como CONSEJERO LÍDER o CONSEJERO ADJUNTO.

3. ALINEACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

“EL PICEMO” cumple lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021 del Municipio de Oaxaca de Juárez, Eje 3 “Ciudad Productiva”, conforme a lo siguiente:

Objetivo 3.2. Impulsar la competitividad y el crecimiento del sector productivo mediante mecanismos y estrategias que garanticen un entorno adecuado para el desarrollo y consolidación de las empresas establecidas en el Municipio.

Estrategia 3.2.4. Impulsar mecanismos de fortalecimiento y encadenamiento productivo de las empresas para elevar su productividad y eficiencia.

Línea de acción: 3.2.4.5. Ofertar programas de capacitación y asesoría especializada orientados a la generación de conocimientos, capacidades y fortalecimiento de habilidades empresariales a fin de mejorar la competitividad de las MiPYMES.

4. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

“EL PICEMO” impacta directamente en el eje IV Oaxaca Productivo e Innovador, punto 4.5. IMPULSO A LA ECONOMÍA Y ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES.

Objetivo 1: Impulsar el desarrollo económico del estado mediante el incremento de la productividad y competitividad, así como con la atracción de inversiones, principalmente en los sectores económicos estratégicos.

Estrategia 1.1: Aumentar la productividad de los sectores estratégicos de Oaxaca.

Líneas de acción:

- Vincular los sectores económicos para generar esquemas colaborativos.
- Desarrollar un capital humano competitivo.
- Fortalecer el desarrollo empresarial de las MIPYMES e impulsar a emprendedores oaxaqueños.
- Fomentar la cultura emprendedora y consolidar el ecosistema emprendedor a través de la capacitación especializada y la incubación de empresas, por medio de la coordinación entre el gobierno, empresas, universidades, centros de investigación y con la sociedad.

Estrategia 1.2:

Incrementar la competitividad del estado vinculándola con la demanda del sector productivo.

Líneas de acción:

- Impulsar la incorporación de estándares y normas de calidad en los procesos de producción de las unidades económicas.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las Reglas de Operación se entiende por:

- I. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN:** Documento en el que se plasman los derechos y obligaciones que adquiere el BENEFICIARIO al momento de recibir el APOYO del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- II. APOYO:** Asignación de recursos estatales y municipales previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019 como subsidios que se otorga a los BENEFICIARIOS para fomentar el desarrollo de actividades económicas prioritarias de interés general, en los términos que se establecen en las REGLAS DE OPERACIÓN.
- III. BENEFICIARIO:** Las MIPYMES, que forman parte de la población objetivo de las REGLAS DE OPERACIÓN y que resulten seleccionados para la asignación de APOYOS por el COMITÉ EVALUADOR en el FALLO correspondiente.
- IV. CARTA COMPROMISO:** El documento donde los BENEFICIARIOS establecen las obligaciones para ejercer los APOYOS de EL PICEMO, que será dirigido al SÍNDICO MUNICIPAL.
- V. COMITÉ DE LA CONTRALORÍA SOCIAL:** Forma de organización ciudadana elegida por la Contraloría Social de manera democrática en la Asamblea Comunitaria para vigilar, dar seguimiento, verificar y evaluar las obras, programas, proyectos y acciones ejecutados con recursos públicos de los tres órdenes de gobierno.
- VI. COMITÉ EVALUADOR:** Órgano colegiado constituido por los servidores públicos municipales y estatales, así como representantes del sector empresarial para la evaluación y SELECCIÓN de BENEFICIARIOS del PICEMO.
- VII. CONSULTORÍA:** Servicios brindados por personas físicas miembros de la RED DE CONSEJEROS SBDC, para la asistencia en la generación del desarrollo y consolidación de MIPYMES, que constituyen una forma de APOYO a los solicitantes de la CONVOCATORIA que con base en las REGLAS DE OPERACIÓN se emita.
- VIII. CONTRALORÍA:** Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



IOEMC
Instituto Oaxaqueño
del Emprendedor y de la
Competitividad

- IX. **DIRECCIÓN DE CONTRALORIA:** Dependencia de la administración pública municipal encargada de realizar auditorías, revisiones y control; revisar y supervisar los avances físicos y financieros de los programas de inversión y obra pública; aplicar los procedimientos jurídicos para el seguimiento de las responsabilidades; así como vigilar el cumplimiento de los programas de las agencias y colonias.
- X. **DATOS PERSONALES.-** Toda la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física y/o moral, identificada o identificable entre otra, relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, o a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físico mental y las preferencias sexuales.
- XI. **DERECHOS ARCO:** Conjunto de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que garantizan al ciudadano el poder de control de sus datos personales.
- XII. **EVALUACIÓN NORMATIVA:** Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada proyecto con la documentación formal que se establece en las REGLAS DE OPERACIÓN y que se darán a conocer en la CONVOCATORIA específica a los SOLICITANTES.
- XIII. **EVALUACIÓN TÉCNICA:** Procedimiento mediante el cual se evalúan las características técnicas de cada empresa, así como su estructura financiera y el potencial de mejora de cada uno de los proyectos presentados para recibir el APOYO.
- XIV. **FALLO:** Resolución que emita el COMITÉ EVALUADOR en el que se seleccionan a los BENEFICIARIOS del PICEMO.
- XV. **FORMATO DE PRIMER CONTACTO:** Instrumento que con fines de registro aplica el IOEMC a todos los usuarios que por primera vez se acercan en búsqueda de información.
- XVI. **INFORMACIÓN PÚBLICA:** Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, conforme a las disposiciones legales en la materia.
- XVII. **INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO:** Información que los sujetos obligados deban tener a disposición del público para su consulta en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- XVIII. **INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN EMPRESARIAL:** Cuestionario que aplica el IOEMC que permite ubicar al interesado en uno de los cinco niveles de madurez que considera el MIDE, tanto de sus habilidades emprendedoras como del desarrollo de su proyecto, con lo que se determina la oportunidad de participar en una convocatoria o vincular los servicios aplicables a su situación actual.
- XIX. **IOEMC:** Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad.
- XX. **LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN:** Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los programas estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- XXI. **MECÁNICA OPERATIVA:** Métodos y procedimientos que se llevan a cabo de una manera lógica y sistemática para el desarrollo del PICEMO.



XXII. MIPYMES: Micro, Pequeñas y Medianas empresas de acuerdo con la estratificación presentada en la definición de MIPYMES.

ESTRATIFICACIÓN

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

- XXIII. OSFEO:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- XXIV. PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Es la relación oficial que constituye el medio de registro, control y difusión, donde se inscriben, validan y publican los datos de las personas físicas y morales que hayan sido beneficiados por el PICEMO.
- XXV. PICEMO:** Programa de Impulso a la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- XXVI. POBLACIÓN OBJETIVO:** Son las MIPYMES cuyo domicilio legal se encuentre en el Municipio de Oaxaca de Juárez.
- XXVII. QUEJAS:** Manifestación de hechos presuntamente irregulares realizada por los BENEFICIARIOS del PICEMO sobre la aplicación o ejecución de los RECURSOS PÚBLICOS que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales ante la autoridad competente.
- XXVIII. RECURSOS PÚBLICOS:** Aquellos que provengan del Estado de Oaxaca y del Municipio de Oaxaca de Juárez que se utilicen para la ejecución del PICEMO otorgados por el IODEMC y el Municipio de Oaxaca de Juárez.
- XXIX. RED DE CONSEJEROS SBDC:** Padrón de personas físicas dedicadas a la consultoría y acompañamiento empresarial a MIPYMES acreditadas por el IODEMC y el Municipio de Oaxaca de Juárez.
- XXX. REGLAS DE OPERACIÓN:** Reglas de Operación del PICEMO.
- XXXI. SEFIN:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- XXXII. SELECCIÓN:** Procedimiento mediante el cual el COMITÉ EVALUADOR determina, con base en los resultados de la EVALUACIÓN NORMATIVA y TÉCNICA a los BENEFICIARIOS de la CONVOCATORIA.
- XXXIII. SÍNDICO MUNICIPAL:** Representante jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal.
- XXXIV. SOLICITUD DE APOYO:** Formato de presentación de proyectos para solicitar el APOYO previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN, el cual será proporcionado de manera gratuita a los interesados en las instalaciones de la Dirección de Economía del Municipio de Oaxaca de Juárez sita en la calle de Mariano Matamoros 102, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez y en las Instalaciones del IODEMC sita en la calle de Antequera número 300, Colonia Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y estará disponible en las siguientes ligas: www.municipiodeoaxacadejuarez.gob.mx y del IODEMC www.iodemc.oaxaca.gob.mx

XXXV. SOLICITANTE: Persona física o moral comprendida en la POBLACIÓN OBJETIVO que presenta SOLICITUD DE APOYO en la CONVOCATORIA.

XXXVI. TESORERIA: Órgano de recaudación de los ingresos municipales, de las participaciones que por ley le corresponden al Municipio en el rendimiento de los impuestos federales y estatales, de las aportaciones e ingresos por contribuciones que por ley o decreto determinen a su favor la Legislatura Federal y Local respectivamente; asimismo es la encargada de realizar las erogaciones que determine el Honorable Ayuntamiento.

6. Lineamientos

6.1 Cobertura

El PICEMO tendrá COBERTURA en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez.

6.2 Población objetivo

Personas físicas con actividad empresarial y personas morales estratificadas como Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES), con al menos dos años de operación continua y legalmente constituidas con domicilio comprobable en el Municipio de Oaxaca de Juárez que busquen impulsar sus empresas.

6.3 Procedimiento de SELECCIÓN de BENEFICIARIOS

La Dirección de Economía del Municipio de Oaxaca de Juárez establecerá y validará el procedimiento de SELECCIÓN de BENEFICIARIOS, con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades económicas prioritarias de interés general, así como el de no otorgar el APOYO a BENEFICIARIOS de otros programas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal similares o de la misma naturaleza.

Las etapas que comprenderá el procedimiento de SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS son las siguientes:

1. Publicación de la CONVOCATORIA.
2. Recepción de solicitudes.
3. Dictaminación
 - a) EVALUACIÓN NORMATIVA.
 - b) EVALUACIÓN TÉCNICA.
4. SELECCIÓN y FALLO.
5. Publicación de BENEFICIARIOS.
6. Entrega de APOYO.

6.3.1 De la Publicación de la CONVOCATORIA.

El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez será el competente para publicar las REGLAS DE OPERACIÓN, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68

fracción I, V y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y artículo 52, fracción I, IV y XXX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, las REGLAS DE OPERACIÓN serán publicadas en la Gaceta Municipal.

Adicionalmente, las REGLAS DE OPERACIÓN se publicarán a través del portal oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez www.municipiodeoaxaca.gob.mx así como del IODEMC www.iodemc.oaxaca.gob.mx, y se encontrará a disposición de manera impresa en las instalaciones de la Dirección de Economía del Municipio de Oaxaca de Juárez, sita en calle Matamoros número 102 Colonia Centro, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez y del IODEMC, ubicadas en Antequera número 300, Colonia Jalatlaco, en esta propia ciudad de Oaxaca de Juárez.

6.3.2 De la Recepción de Solicitudes

La recepción de SOLICITUDES DE APOYO estará a cargo de la Dirección de Economía del Municipio de Oaxaca de Juárez y del IODEMC en sus instalaciones. La recepción se llevará a cabo exclusivamente dentro del término que se establezca en la CONVOCATORIA que al efecto se publique.

La Dirección de Economía del Municipio de Oaxaca de Juárez, integrará expedientes físicos y digitales de cada SOLICITANTE con la SOLICITUD DE APOYO; la documentación de respaldo y complementaria estarán bajo su custodia y resguardo. En el caso de resultar BENEFICIARIO, también se integrará la documentación de seguimiento.

6.3.3 Del Dictamen.

El COMITÉ EVALUADOR seleccionará a los BENEFICIARIOS, mediante un proceso de revisión y análisis de la documentación e información bajo los criterios de evaluación estipulados en la CONVOCATORIA y en las REGLAS DE OPERACIÓN.

La evaluación de las solicitudes será NORMATIVA y TÉCNICA.

6.3.3.1 De la EVALUACIÓN NORMATIVA.

La **EVALUACIÓN NORMATIVA** consistirá en verificar el cumplimiento de cada PROYECTO con la documentación formal que se establece en las REGLAS DE OPERACIÓN y que se dará a conocer en la CONVOCATORIA a los SOLICITANTES. La EVALUACIÓN NORMATIVA no otorga una calificación numérica, sólo arroja un resultado final para el proyecto: aprobado o rechazado.

Cuando una solicitud sea rechazada en la EVALUACIÓN NORMATIVA, no podrá continuar en el proceso y será descartada. El SOLICITANTE será informado de dicha situación por el medio de comunicación que haya establecido en su solicitud.

Si la solicitud acredita la EVALUACIÓN NORMATIVA, será enviada a la etapa de EVALUACIÓN TÉCNICA.

6.3.3.2 De la EVALUACIÓN TÉCNICA.

La EVALUACIÓN TÉCNICA se referirá a las características técnicas de cada PROYECTO, así como su estructura financiera y el potencial de negocio de cada uno de los proyectos presentados para recibir APOYOS.

Esta evaluación se realizará a través del método paramétrico, que se refiere a una calificación asignada a través de un cálculo que pondera cada integrante del COMITÉ EVALUADOR y que determina la congruencia, pertinencia, utilidad, rentabilidad, impacto social y beneficios de cada PROYECTO, para demostrar su viabilidad técnica, financiera y de negocios.

La EVALUACIÓN TÉCNICA otorga una calificación numérica, que permite jerarquizar las solicitudes de acuerdo con su calificación obtenida.

6.3.4 De la SELECCIÓN y FALLO.

La SELECCIÓN se realizará con base en los resultados de la EVALUACIÓN NORMATIVA y EVALUACIÓN TÉCNICA a los BENEFICIARIOS. El FALLO se emitirá en sesión de COMITÉ EVALUADOR a más tardar en la fecha señalada en la CONVOCATORIA.

6.3.5 De la Publicación de BENEFICIARIOS.

La Publicación de BENEFICIARIOS se realizará dentro de los 30 días naturales posteriores a la emisión del FALLO en los portales oficiales del Municipio de Oaxaca de Juárez y del IODEMC, así como por medio de notificación a los SOLICITANTES por el medio que hayan establecido en su SOLICITUD.

6.3.6 De la Entrega de APOYOS.

La Entrega de APOYOS se realizará dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que el BENEFICIARIO suscribirá la CARTA COMPROMISO correspondiente, en términos del Anexo C de estas REGLAS DE OPERACIÓN, y que haya cumplido con los requisitos solicitados para la entrega del APOYO enunciados en dicha CARTA.

Los BENEFICIARIOS deberán cumplir con los requisitos para la entrega del recurso en un plazo no mayor a doce días hábiles, contados a partir de la notificación de que resultó BENEFICIARIO. De no cumplir con esta disposición, el Municipio de Oaxaca de Juárez podrá prevenir a los interesados por el medio que hayan establecido en su solicitud por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro de los cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efecto la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se perderá el carácter de BENEFICIARIO, debiendo notificársele por los medios que haya establecido en su solicitud e informar al COMITÉ EVALUADOR.

Una vez que el BENEFICIARIO haya recibido el APOYO correspondiente, contará con un plazo de cinco días hábiles para iniciar la ejecución de éste.

7 Derechos y Obligaciones de los BENEFICIARIOS.

a) Los BENEFICIARIOS tendrán los siguientes derechos:

- Recibir los APOYOS descritos en las REGLAS DE OPERACIÓN;
- Adquirir sin intervención de los servidores públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez y IODEMC ni de ninguna otra dependencia, el bien o servicio necesario para la ejecución de su PROYECTO, con el proveedor que libremente elija de la RED DE CONSEJEROS SBDC;
- Interponer las QUEJAS y denuncias que correspondan en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
- Recibir de las y los servidores públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez y del IODEMC, un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa, política o cualquier otra causa que implique discriminación, y/o violación a los derechos fundamentales garantizados en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Presentar por escrito el desistimiento de su SOLICITUD DE APOYO en cualquiera de las etapas del procedimiento, previo a la ministración de los APOYOS;
- Manifiestar su consentimiento y dar su autorización para el uso de sus DATOS PERSONALES, en el marco de las disposiciones legales sobre protección de DATOS PERSONALES en posesión de particulares y de los sujetos obligados;
- Los establecidos específicamente en las REGLAS DE OPERACIÓN;
- Los demás reconocidos y establecidos en la legislación aplicable.

b) Los BENEFICIARIOS tendrán las siguientes obligaciones, mismas que deberán cumplirse en tiempo y forma desde el momento en que se reciba el APOYO y se suscriba la CARTA COMPROMISO respectiva:

- Entregar la información y/o documentación que les sea solicitada por el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- Manifiestar por escrito su aprobación para la publicación de sus DATOS BÁSICOS PERSONALES en el PADRON DE BENEFICIARIOS, requisito indispensable para el otorgamiento de los APOYOS;
- Aplicar los APOYOS para los fines señalados en la CONVOCATORIA respectiva y conservar los documentos comprobatorios en los términos de la legislación aplicable;
- Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del APOYO, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información y cualquier otro mecanismo que busque el mismo fin por parte del Municipio de Oaxaca de Juárez y del IODEMC o instancias de vigilancia como la CONTRALORÍA o de cualquier otra autoridad competente, con el objeto de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; en su caso, se hará constar en acta circunstanciada.

- En su caso, devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles los depósitos bancarios otorgados por el Municipio de Oaxaca de Juárez, que se hayan efectuado por error en la cuenta del BENEFICIARIO, así como los que no le correspondan o los que excedan el APOYO al que tiene derecho, una vez notificado por escrito por el Municipio de Oaxaca de Juárez, a fin de evitar el inicio de las acciones legales correspondientes por parte de éste, con el objeto de efectuar judicial o extrajudicialmente el reintegro del recurso ministrado por error.

8 Incumplimiento y sanciones

Se considerarán causas de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, el no atender en tiempo y forma las obligaciones señaladas en el apartado *Derechos y Obligaciones de los BENEFICIARIOS* de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y la CONVOCATORIA, así como las siguientes causas:

- Incumplir con aquellas condiciones que dieron origen a su elección como BENEFICIARIO;
- Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento de otorgamiento y seguimiento de APOYOS;
- Incumplir con cualquier otra obligación o deber jurídico previstos en las REGLAS DE OPERACIÓN o la legislación aplicable.

El Municipio de Oaxaca de Juárez requerirá al BENEFICIARIO por el medio que haya establecido en su solicitud, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en el proceso de seguimiento y verificación.

En caso de que el BENEFICIARIO persista en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las REGLAS DE OPERACIÓN o la CONVOCATORIA, mediante resolución del COMITÉ EVALUADOR será cancelado el APOYO y requerida la devolución del mismo, así como aplicadas las sanciones correspondientes, conforme a lo siguiente:

- El BENEFICIARIO quedará obligado al reintegro del APOYO recibido, deberá asimismo, reintegrar dichos recursos a favor de las Cajas Dependientes de la Dirección de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, incluyendo los rendimientos financieros que se hubiesen obtenido, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación.
- Se realizará la inscripción correspondiente en el PADRÓN DE BENEFICIARIOS, debiendo indicar, en su caso, la suspensión de uno hasta tres años al BENEFICIARIO, para participar o recibir APOYOS en los Programas del Gobierno Municipal; lo anterior, sin que exceda del periodo de esta administración municipal 2019-2021. Así mismo, el IODEMC podrá tomar las medidas que considere pertinentes según sea el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de la ejecución por parte del Municipio de Oaxaca de Juárez de las acciones legales que procedan.

9 COMITÉ EVALUADOR.

Es el Órgano Colegiado constituido por los servidores públicos y representantes del sector empresarial, para la evaluación y SELECCIÓN de BENEFICIARIOS de la CONVOCATORIA que emita el Municipio de Oaxaca de Juárez.

El COMITÉ EVALUADOR se integrará de la siguiente manera:

Presidenta, la Titular de la Dirección de Economía del Municipio de Oaxaca de Juárez, con voz y voto:

Vocales, con voz y voto:

- Por el titular del IODEMC;
- Por un Representante de una Cámara Empresarial reconocida en el Estado;
- Por un Representante de un Colegio de Profesionistas relacionados con temas empresariales, reconocido en el Estado;
- Por un Representante de una Universidad Pública del Estado;

Un Secretario Técnico, el cual será la persona que designe la titular de la Dirección de Economía, quien contará con voz, pero sin voto.

Por cada integrante propietario del COMITÉ EVALUADOR habrá un suplente, que será designado mediante el oficio respectivo que expida el integrante propietario dirigido al Presidente del COMITÉ EVALUADOR. El cargo de suplente será indelegable.

Los integrantes del COMITÉ EVALUADOR con voto, deberán contar con un perfil profesional en áreas económico-administrativas.

Como invitados los servidores públicos, que, a juicio de los integrantes del COMITÉ EVALUADOR, se requiera su intervención por considerarla necesaria para aclarar aspectos técnicos relacionados con los asuntos a tratar.

El COMITÉ EVALUADOR, sesionará conforme a las siguientes disposiciones:

- Sesionará en forma Ordinaria, por lo menos una vez cada tres meses, y de acuerdo con las necesidades de EVALUACIÓN y SELECCIÓN de BENEFICIARIOS requeridas para el ejercicio de sus funciones, y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera para cumplir con el fin del PICEMO descrito en las REGLAS DE OPERACIÓN, y podrá sesionar hasta el cierre del ejercicio PICEMO.
- El Secretario Técnico convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias. La convocatoria a sesiones y el orden del día deberán entregarse a los miembros del COMITÉ EVALUADOR con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, si se trata de sesión ordinaria, y de un día hábil, si se trata de sesión extraordinaria.
- Los expedientes físicos y digitales de cada SOLICITANTE serán puestos a disposición del COMITÉ EVALUADOR mientras transcurra la sesión.

- Para la validez de los acuerdos del COMITÉ EVALUADOR, se requerirá el quórum de asistencia de la mitad más uno de los integrantes con derecho a voz y voto, debiendo encontrarse entre ellos la Presidenta, y la votación aprobatoria será por mayoría de los miembros presentes en la sesión del COMITÉ EVALUADOR. En caso de empate, la Presidenta tendrá voto de calidad.
- El Secretario Técnico elaborará el acta de la sesión correspondiente, la cual firmarán los asistentes.

10 PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La integración, actualización y control del PADRÓN DE BENEFICIARIOS es atribución del Municipio de Oaxaca de Juárez, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como otras disposiciones que formen parte de la Política de Transparencia Gubernamental, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Estado de Oaxaca.

El PADRÓN DE BENEFICIARIOS deberá contener como mínimo los siguientes DATOS PERSONALES BÁSICOS:

- I. Nombre completo;
- II. RFC;
- III. CURP;
- IV. Monto del beneficio recibido;
- V. Identificación oficial de la persona física o en su caso la persona facultada por la persona moral;
- VI. Agencia y/o colonia; y
- VII. Fecha en que se otorgó el APOYO.

Así como cualquier modificación en su carácter de BENEFICIARIO.

10.1 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO.

a) Registro de los sistemas de DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 9, 11 y 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la titular de la Dirección de Economía designará al encargado del PADRÓN DE BENEFICIARIOS, quien será responsable del tratamiento que reciba la información personal y socioeconómica que se encuentre almacenada en el PADRÓN DE BENEFICIARIOS; así mismo, tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le darán a los sistemas de DATOS PERSONALES que obren en poder del Municipio de Oaxaca de Juárez y del IODEMC, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados los DATOS PERSONALES, y la forma en que podrán ejercer los DERECHOS ARCO, se podrá consultar el AVISO DE

PRIVACIDAD INTEGRAL en: <https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/portal-transparencia/> y/o <http://www.iodemc.oaxaca.gob.mx/aviso-de-privacidad/>.

b) Solicitudes de los DERECHOS ARCO

El Municipio de Oaxaca de Juárez será el encargado de recibir y tramitar las solicitudes de los DERECHOS ARCO, que presenten los titulares de los DATOS PERSONALES relacionados con el PICEMO por medios físicos en las instalaciones del Municipio de Oaxaca de Juárez y del IODEMC o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

11 Programación del gasto y distribución de los recursos.

11.1 Metas físicas y programación presupuestal.

En el Ejercicio Fiscal 2019 está previsto un monto global de hasta \$1,260,000.00 (Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para ser distribuidos en hasta 70 APOYOS de acuerdo a lo siguiente:

Aportantes	%	Monto unitario	Monto total (70 APOYOS)
IODEMC	60%	\$ 12,000.00	\$ 840,000.00
MUNICIPIO	30%	\$ 6,000.00	\$ 420,000.00
BENEFICIARIO	10%	\$ 2,000.00	\$ 140,000.00

11.2 Avance físico-financiero y cierre del ejercicio.

A partir de la publicación de las REGLAS DE OPERACIÓN y hasta el cierre del ejercicio fiscal 2019, atendiendo a lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Municipio de Oaxaca de Juárez deberá generar los informes mensuales de avance físico-financiero de los recursos; así mismo, generará el informe de cierre del programa a más tardar el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. Dichos documentos serán entregados a la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez y a la SEFIN durante los primeros diez días hábiles inmediatos al mes que se reporta, y dentro del primer mes del año dos mil veinte, respectivamente.

11.3 Recursos no devengados.

En el entendido que los recursos del PICEMO son de origen tanto municipales como estatales, los recursos no devengados o reintegrados en términos de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, que no estuviesen devengados al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, o sean reintegrados al Municipio de Oaxaca de Juárez, se deberán reincorporar proporcionalmente a la TESORERIA y a la SEFIN en los términos que estipula la CARTA COMPROMISO citada en el considerando 6.3.6 de las presentes Reglas; en observancia a lo establecido en el Presupuesto de

Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2019 y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019.

12 Supervisión.

El Municipio de Oaxaca de Juárez establecerá estrategias y/o procedimientos para llevar a cabo las acciones de seguimiento y control a los BENEFICIARIOS que hayan sido favorecidos por el PICEMO a través de los APOYOS, con el fin de que sean empleados correctamente, de acuerdo con las metas y objetivos contenidos en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Dichas acciones se aplicarán también a través de un monitoreo de los APOYOS entregados, mediante visitas de inspección realizadas aleatoriamente a la población atendida, dejando constancia a través de un acta circunstanciada.

13 Instancia de control y vigilancia.

Es responsabilidad de la CONTRALORIA y de la DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA, realizar los procedimientos de control y vigilancia de la correcta ejecución de los recursos del PICEMO, así como coordinar las acciones de transparencia y fomento de la participación social. Los Comités de Contraloría Social acreditados por la CONTRALORÍA realizarán la vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación del PICEMO.

Es responsabilidad de la DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA y del OSFEO fiscalizar a través de la Cuenta Pública Municipal y de la Cuenta Pública del Estado, la correcta aplicación de los recursos del PICEMO, verificando que éstos se hayan ejercido de acuerdo con las REGLAS DE OPERACIÓN y con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.

14 Transparencia y difusión de la información.

Toda la información relativa al PICEMO, incluyendo REGLAS DE OPERACIÓN y CONVOCATORIA, serán publicadas en la Gaceta Municipal, en la Plataforma de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> en la página de internet del Municipio de Oaxaca de Juárez www.municipiodeoaxaca.gob.mx y del IODEMC www.iodemc.oaxaca.gob.mx.

14.1 Comunicación social y difusión.

El Municipio de Oaxaca de Juárez en coordinación con el IODEMC, serán los encargados de realizar la promoción y difusión del PICEMO, informando sobre las acciones institucionales programadas y los resultados obtenidos, así como cualquier información de utilidad social para los BENEFICIARIOS y la ciudadanía en general.

Podrán participar en los trabajos de difusión del PICEMO otras instancias y/o dependencias del ejecutivo estatal, así como otras Direcciones o áreas del Municipio, conforme a lo establecido en los convenios específicos que para tal efecto celebren el Municipio de Oaxaca de Juárez y el IODEMC.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en la documentación oficial relativa al PICEMO y la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo del Municipio de Oaxaca de Juárez; así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al PICEMO y la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: *“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

La difusión de las presentes Reglas de Operación es responsabilidad del Municipio de Oaxaca de Juárez y del IODEMC, deberá ejecutarse de forma gratuita, queda estrictamente prohibido que funcionarios del Municipio de Oaxaca de Juárez y del IODEMC o alguna persona ajena a ellos realice cobros por cualquier concepto igual o semejante a explicación de reglas de operación, convocatoria o gestión de tramites relativos al PICEMO.

15 Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos del PICEMO, se deberán observar y atender las medidas que en materia electoral se emitan, para impedir que el PICEMO sea utilizado con fines político-electorales en los procesos federales, estatales y municipales.

Así mismo se deberá informar a los servidores públicos que operan el PICEMO, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

16 De la Equidad De Género.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los APOYOS señalados en las REGLAS DE OPERACIÓN, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para la participación y elegibilidad de los APOYOS.

17 Quejas y denuncias.

Las inconformidades, QUEJAS o denuncias respecto de la operación del PICEMO o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del mismo, podrán ser presentadas por los BENEFICIARIOS y por la ciudadanía en general en el Departamento de Quejas, Denuncias y Situación Patrimonial de la DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA al correo electrónico erik.contreras@municipiodeoaxaca.gob.mx o al número de (01 951) 503 85 29 y personalmente en las oficinas de DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA, ubicadas en Calle Guadalupe Victoria No. 108, Colonia Centro, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, o en su caso, en la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría al correo electrónico quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (01 951) 5015000 extensión 10476, en internet www.contraloria.oaxaca.gob.mx y personalmente en el Departamento de Investigación de Quejas y Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría en Ciudad

Administrativa, edificio 3, nivel 3, carretera internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

18 De la convocatoria

El APOYO previsto en el PICEMO es un subsidio a la inversión empresarial, cuya evaluación es de carácter ponderable; es decir, el APOYO se otorga a las solicitudes que cumplan con la EVALUACIÓN NORMATIVA y obtengan mayor puntuación en la EVALUACIÓN TÉCNICA realizada por el COMITÉ EVALUADOR y superen la SELECCIÓN, hasta agotar el recurso de la bolsa establecida en las presentes REGLAS, sin importar el orden cronológico de ingreso de las solicitudes de APOYO.

I. Población objetivo a la que está dirigida.

Personas físicas con actividad empresarial y morales estratificadas como Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES) con al menos dos años de operación continua y legalmente constituidas, con domicilio comprobable en el Municipio de Oaxaca de Juárez que busquen impulsar sus empresas.

II. Objetivo general.

Incentivar, apoyar y fortalecer el desarrollo de personas físicas con actividad empresarial, Micro, Pequeñas y Medianas empresas oaxaqueñas, a través del APOYO en CONSULTORÍA EMPRESARIAL destinada para el mejoramiento de las capacidades administrativas y operativas de la empresa.

III. Objetivos específicos.

- Apoyar el acceso a CONSULTORÍA y ACOMPAÑAMIENTO a personas físicas con actividad empresarial y/o personas morales estratificadas como MIPYMES oaxaqueñas, para resolver necesidades específicas o mejorar áreas de oportunidad detectadas en un diagnóstico empresarial que permitan el fortalecimiento de sus capacidades de acuerdo con su giro de actividad.
- Mejorar los indicadores de productividad y desempeño económico de las MIPYMES.

IV. Tipo de CONVOCATORIA.

Ponderable

V. Cobertura.

Municipio de Oaxaca de Juárez

VI. Vigencia.

La CONVOCATORIA estará vigente del 12 (doce) de agosto al 6 (seis) de septiembre del 2019 (dos mil diecinueve).

VII. Monto Global.

Hasta \$1'260, 000.00 (Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

VIII. Rubros, Montos y Porcentajes Máximos de APOYO.

APOYO a personas físicas con actividad empresarial y/o personas morales estratificadas como MIPYMES oaxaqueñas, destinado para el pago de CONSULTORÍA EMPRESARIAL a consultores de la RED DE CONSEJEROS DEL MODELO SBDC:

Rubros de APOYO permitidos	Monto de APOYO 80%	Aportación del participante 20%
CONSULTORÍA	\$18,000.00	\$2,000.00

IX. Requisitos de Elegibilidad.

1. a) Personas físicas mayores de 18 años o personas morales legalmente constituidas, consideradas como Micro, Pequeñas y Medianas empresas de conformidad con el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas; cuyo domicilio legal comprobable se encuentre en el Municipio de Oaxaca de Juárez.
- b) Que el APOYO recibido se destine a la ejecución de un proyecto dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- c) Presentar SOLICITUD DE APOYO en las instalaciones del Municipio de Oaxaca de Juárez o del IODEMC en los domicilios señalados, cumpliendo con todos los requisitos que en ella se contemplen, de acuerdo con los formatos que integran el Anexo A de las REGLAS DE OPERACIÓN.
- d) Presentar mediante escrito libre, declaración bajo protesta de decir verdad que el APOYO otorgado se utilizará para fortalecer la empresa a través de la contratación de los servicios de consultoría y acompañamiento empresarial.
- e) Presentar mediante escrito libre y bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido un APOYO para el mismo fin por parte de otra dependencia o entidad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal en el ejercicio fiscal 2018 y/o 2019.
- f) Estar dispuestos a compartir sus experiencias e informar de los resultados del APOYO recibido.
- g) Las demás que señalen el Municipio de Oaxaca de Juárez y el IODEMC.
- h) No permitir la gestión de terceros o representantes de los grupos y organizaciones en general.
- j) Constancia de no adeudo en el pago de derechos municipales de acuerdo a su giro.
- k) No pertenecer a la actividad comercial categorizada como "Control Especial".
- l) Ubicarse en un NIVEL DE EMPRENDIMIENTO en FASE DE DESARROLLO según el INSTRUMENTO DE PRE-EVALUACIÓN.

X. Criterios Normativos y Requisitos.

1. Presentar la SOLICITUD DE APOYO debidamente requisitada que para tal efecto se establezca, cumpliendo con todos los requisitos y anexos que en ella se contemplen. (Descargar formato en el portal del Municipio de Oaxaca de Juárez www.municipiodeoaxaca.gob.mx y del IODEMC www.iodemc.oaxaca.gob.mx.)
2. Presentar DIAGNÓSTICO EMPRESARIAL realizado por un miembro de la RED DE CONSEJEROS DEL MODELO SBDC.

XI. Mecanismo de evaluación.

El mecanismo de evaluación se llevará a cabo por el COMITÉ EVALUADOR de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.3. De la Dictaminación, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios Técnicos y de Evaluación	Puntos
a) Diagnóstico empresarial	40
b) Comprobación de la operación de la empresa	30
c) Impacto en empleos y en su sector de actividad	30

XII. Proceso de SELECCIÓN de BENEFICIARIOS.

1. Publicación de la CONVOCATORIA.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021



2. Recepción de solicitudes.
3. Dictamen.
 - a) EVALUACIÓN NORMATIVA.
 - b) EVALUACIÓN TÉCNICA
4. SELECCIÓN y FALLO.
5. Publicación de BENEFICIARIOS.
6. Entrega de APOYOS.

XIII. Proceso de entrega de APOYOS.

1. Publicación de BENEFICIARIOS en la página de internet del Municipio de Oaxaca de Juárez y del IODEMC <https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/> y www.iodemc.oaxaca.gob.mx.
2. Notificación personal a cada BENEFICIARIO por correo electrónico.
3. El BENEFICIARIO envía información para la entrega del APOYO (el plazo de entrega de los APOYOS no deberá exceder de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que el BENEFICIARIO entrega la información solicitada).
4. El BENEFICIARIO presenta CARTA COMPROMISO dirigida al Síndico Segundo Municipal.
5. Presentar el COMPROBANTE DE APORTACIÓN del BENEFICIARIO
6. Entrega del APOYO.

XIV. Metas mínimas.

Una persona física con actividad empresarial o MIYPE fortalecida por cada BENEFICIARIO.

XV. Documentación comprobatoria de la ejecución del PROYECTO.

1. CARTA COMPROMISO.
2. Comprobante fiscal que ampare los servicios de CONSULTORÍA recibidos por el miembro de la RED DE CONSEJEROS SBDC seleccionado.
3. Reporte de resultados con los siguientes puntos a considerar:
 - a) Reporte generado en la plataforma de seguimiento NEOSERRA.
 - b) Reporte de Seguimiento del trabajo y el conteo de horas de trabajo generado por la plataforma BASECAMP.
 - c) Reporte de Impacto logrado (incremento porcentual en ventas, empleos generados o conservados, mejora de productos y/o procesos, entre otros).

XVI. Lugar y fecha de recepción de la SOLICITUD DE APOYO

Lugar	Domicilio	Fechas de recepción
Dirección de Economía del Municipio de Oaxaca de Juárez	Mariano Matamoros 102, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000 Horario de recepción: 9:00 a 17:00 horas	12 de agosto al 06 de septiembre del 2019
Instalaciones del IODEMC	Antequera No. 300, Colonia Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68080. Horario de recepción: 9:00 a 17:00 horas	12 de agosto al 06 de septiembre del 2019

XVII. Contacto de atención.

En las Instalaciones de la Dirección de Economía del Municipio de Oaxaca de Juárez, o a través de los siguientes teléfonos y correo electrónico:

- Teléfono:(951)5166035
- dirección.economia@municipiodeoaxaca.gob.mx

En las Instalaciones del IODEMC, o a través de los siguientes teléfonos y correo electrónico:

- Teléfonos: 951 2062428 y 951 2061089 ext. 102 y 103.
- convocatorias.iodemc@oaxaca.gob.mx

19 De lo no Previsto.

Lo no previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN será resuelto por el COMITÉ EVALUADOR y su decisión será irrecurrible.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las REGLAS DE OPERACIÓN entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez.

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ

Oaxaca de Juárez, Oax., 25 de julio de 2019.